



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Viernes 1 de marzo

Número 51

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Sobre revisión de carnets de traficantes de ganado

Finalizado el plazo de vigencia de la revisión de carnets de traficantes de ganado, efectuada para el año 1956, de acuerdo con lo establecido en la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 9 de abril de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia del 11), sobre registro y revisión anual, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los industriales carniceros, tratantes y chalanos en posesión del carnet del Servicio Provincial de Ganadería que deseen seguir ejerciendo su profesión durante el presente año 1957, harán la presentación del mismo en las oficinas del mencionado Servicio, calle de Santander, número 6, segundo, izquierda, acompañado del justificante de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, es decir, recibo de contribución más vigente o patente anual para el año 1957, según los casos, y en plazo que finalizará el día 31 del próximo mes de marzo.

2.º A partir del expresado día 31, los Veterinarios titulares

de la provincia se abstendrán de facilitar guías pecuarias de origen y sanidad a los ganaderos que no se hallen provistos de la cartilla ganadera correspondiente, y a los traficantes de ganado que no estén en posesión del carnet de identidad aludido, debidamente vigenciado para el año en curso, cuyo número reseñarán en el lugar reservado al efecto al dorso de aquel documento. Asimismo los Veterinarios Directores de los Mataderos municipales e industriales no permitirán el sacrificio en tales establecimientos de ganado que vaya desprovisto de la guía pecuaria de origen y sanidad, o cuando no se hayan consignado en ella los requisitos señalados.

3.º Los industriales carniceros, tratantes y chalanos, en ejercicio, que no posean el aludido carnet, podrán solicitarlo dentro del mismo plazo, mediante instancia (cuyo impreso les será facilitado), a la que deberán acompañar la patente o recibo de contribución vigentes y dos fotografías.

4.º El ejercicio del comercio pecuario en esta provincia, sin sujeción a las normas que anteceden, será sancionado con multas que oscilarán entre quinientas y mil pesetas, sin perjuicio de obligarles a que normalicen su situación en término

de ocho días, e independientemente de las que por otra orden les pudiera caber, a tenor de lo señalado en el apartado 7.º de la precitada Circular de este Gobierno Civil.

5.º Los Sres. Alcaldes de la provincia darán la máxima publicidad a la presente Circular, a fin de que pueda llegar a conocimiento de cuantos interesados residan en sus términos municipales, denunciándome, al igual que la Guardia Civil y demás autoridades dependientes de la mía, a cuantos traficantes de ganado ejerzan sus actividades sin hallarse en posesión del carnet vigente de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Burgos, 22 de febrero de 1957.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

Precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el mes de marzo próximo, los precios máximos que se podrán aplicar en esta Capital para el aceite y en toda la provincia para los restantes artículos que se relacionan, incluidos toda clase de gastos, arbitrios e impuestos municipales, con las excepción que figuran al final, son los siguientes:

Aceite, 15,85 pesetas litro.

Azúcar blanquilla, 11,10 pesetas kilo.

Azúcar pilé, 11,30.

Azúcar terciada, 11,05.

Azúcar granulado especial 11,25.

Azúcar cortadillo, 12,85.

Azúcar estuchado, 16,75.

Café de importación, (tueste natural), 137.

Café de importación, (torrefacto), 127.

Café de Guinea, (tueste natural), 90.

Café de Guinea, (torrefacto), 86.

Bacalao

Hasta 32 colas inclusive, en Burgos, capital, 21,85 pesetas Kg.; resto provincia, 21,70 Kg.

Desde 32 hasta 60 colas, 20,95 y 20,80.

Desde 61 hasta 120 y similares de cualquier tamaño, 18,65 y 18,50.

Barajillas de todas las especies, 15,45 y 15,30.

Pan de flama o miga blanda

Piezas de 1.000 gramos, en Burgos, capital, 4,90 pesetas; resto provincia, 4,80.

Piezas de 500 gramos, 2,55 y 2,50 pesetas.

Piezas de tamaño superior a 1 kilogramo, 4,90 y 4,80 Kg.

Pan candeal o de miga dura

Piezas de 1.000 gramos, en Burgos, provincia, 5,25 pesetas; resto provincia, 5,15 pesetas.

Piezas de 500 gramos, 2,75 y 2,70 pesetas.

Piezas de tamaño superior a 1 kilogramo, 5,25 pesetas Kg., y 5,15.

Legumbres secas

Alubias blancas, de Ibeas, de la Virgen y similares, 12 pesetas kilo.

Alubias pintas, 8,50.

Garbanzos, 12.

Lentejas, 11.

Arroz, 10.

Huevos

Huevos de producción nacional, ex-

ceptuándose los de Granja, debidamente sellados, 26 pesetas docena.

Frutas y hortalizas

Manzana reineta, en almacén 5 pesetas Kg.; al detall 6 pesetas Kg.

Plátanos, en localidades con almacén, 9,10.

Plátanos, en localidades sin almacén, 9,30.

Acelgas, 2,50.

Cebollas, en almacén 2,70; al detall, 3,30.

Berza, 2.

Espinaca, 2,50.

Patata exceptuándose la encarnada, en almacén 1,40; al detall 1,60.

Pescados

Pescadilla gorda, en almacén 22 pesetas Kg.; al detall 24 pesetas Kg.

Merluza, 31,50 y 34.

Pan especial.—El pan especial en sus distintas clases y modalidades, cuyas características se determinan en el artículo 24 de la Circular 5/55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, gozará de libertad de precio.

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1954, (B. O. del Estado número 218, de 6 de agosto de 1954), del denominado pan de lujo, entendiéndose por tal el elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, precisamente, envuelto en papel de seda.

En los establecimientos donde se venda pan se deberán exponer en lugares muy visibles, carteles visados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en los que figueren los precios indicados anteriormente para el pan familiar en sus calidades de flama y candeal, así como los que se apliquen para la venta del pan especial.

Las panaderías y despachos de pan deberán tener disponible para la venta en todo momento, pan familiar, y de faltarles de dicha clase, facilitarán

del que tengan, en las cantidades que el público demande a los precios que corresponda al solicitado.

Una advertencia en este sentido habrá de figurar en los carteles que se mencionan anteriormente.

Sobre los precios de los plátanos podrán incrementarse los arbitrios municipales.

En las localidades de la provincia, los precios reseñados para el azúcar y bacalao, podrán ser incrementados con el importe estricto de los gastos de transporte desde fábrica o almacén proveedor hasta la localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente existentes para el último de estos artículos.

Asimismo a los topes fijados para el pescado se añadirán, en las localidades donde no se encuentran establecidos mayoristas, los gastos originados por el transporte desde almacén proveedor hasta el lugar de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 28 de febrero de 1957.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Anuncio

Se anuncia Concurso Público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento de la red de caminos principales de Pedrosa del Príncipe (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a trescientas veintinueve mil setenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos (321.078,81 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones del Concurso podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, n.º 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (calle Miranda n.º

mero 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria el día 25 de marzo de 1957, a las trece horas ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de seis mil cuatrocientas veintiuna pesetas con sesenta céntimos, (6.421,60 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas anteriormente de las doce horas del día 21 de marzo de 1957. El Concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establece el Pliego de Condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

"El que suscribe..... en su propio nombre (o en representación de..... según apoderamiento que acompaña), vecino de..... provincia de..... con documento de identidad que exhibe y con domicilio en..... calle de..... núm.... enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en..... se comprometo a llevar a cabo las obras de..... pesetas (en letra y número),

ajustándose en un todo al Pliego de Condiciones del concurso y a los de Condiciones Facultativas del Proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos". (Fecha y firma del proponente).

Madrid, 26 de febrero de 1957.
El Director.

Alcaldía de Cubillo del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas generales del Presuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos cuerpos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillo del Campo, 22 de febrero de 1957.—El Alcalde, Celestino Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdorros y Cuevas de San Clemente,

Alcaldía de Covarrubias

Confeccionado el repartimiento de plagas del campo de este término municipal, correspon-

diente al año actual de 1957, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle, y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Covarrubias, 22 de febrero de 1957.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Lerma.

Alcaldía de Villahoz

Terminada la formación del padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1956, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 164 del Reglamento sobre población y demarcación de Entidades locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villahoz, 25 de febrero de 1957.—El Alcalde, A. Negrodo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Covarrubias, Cubillo del Campo y Cuevas de San Clemente.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Roa

Término municipal de Fuentecén

Don Amancio López Bahamontes, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que

se detallan a continuación, vecinos de Fuentecén, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1957 la siguiente

PROVIDENCIA

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se detallan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 12 de marzo de 1957 y hora de las doce, en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran la dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Deudora: Doña Elena Pintado Plaza

Una finca rústica en el Polígono 5, parcela 422, Paraje Las Huelgas, de 10 áreas, que linda Norte, Ramón Catalina Arias; Este, Esteban Gon-

zález Fuente; Sur, José Gómez García y Oeste, Alvaro Pintado Abad, tasada en 2.108 pesetas.

Otra finca rústica en el polígono 9, parcela 50, paraje La Hontanilla, de 5 áreas y 30 centiáreas, linda Norte, Visitación Pascual Roldán; Este, Bonifacio García Martínez; Sur, camino y Oeste, Santos Pintado Plaza, en 865,60.

Otra finca rústica en el polígono 9, parcela 46, paraje La Hontanilla, de 6 áreas y 19 centiáreas, linda al Norte, Leoncio Bartolomé Andrés; Este, Santos Pintado Plaza; Sur, camino y Oeste, Cipriana Guijarro Andrés, en 994,20.

Otra finca rústica en el polígono 10, parcela 112, paraje Llanillos de la Dehesa, de 13 áreas, linda Norte, Luisa Catalina, Nicanor del Val; Este, acequa; Sur, Asteria Gómez Mondero y Oeste, Victoriano Arranz Ontoria, en 708,40.

Otra finca rústica en el polígono 12, parcela 366, paraje Carrapeña-fiel, de 8 áreas y 80 centiáreas, linda Norte, Alberto Martínez Pico; Este, senda; Sur, Valentín del Val Arranz y Oeste, Gratiniano Nieto Gallo, en 630.

Otra finca rústica en el polígono 5, parcela 442, paraje Vado Tubilla, de 5 áreas y 20 centiáreas, linda Norte, Emilio Gómez Escudero; Este, idem; Sur, idem y Oeste, Ponciano de la Horra, en 202,80.

Otra finca rústica en el polígono 6, parcela 34, paraje San Vicente, de 17 áreas y 20 centiáreas, linda al Norte, Francisco García de Domingo; Este, Francisco Nieto Catalina; Sur, Daniel Cazorro Gómez y Oeste, Francisco Nieto Catalina, tasada en 1568,60.

Otra finca rústica en el polígono 10, parcela 127, paraje Llanillos de la Dehesa, de 26 áreas y 20 centiáreas, linda al Norte, Petra Plaza Arranz; Este, María Arenas del Olmo; Sur, idem y Oeste, Silvestre López González, en 2.389,40.

Otra finca rústica en el polígono 19, parcela 251, paraje Valdeolle-

ros, de 3 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte, Serapio Barbadillo Esteban; Este, Cañada; Sur, Agapito del Olmo Catalina y Oeste, Gregorio González, en 1.240,40.

Otra finca rústica en el polígono 5, parcela 318, paraje Calleja, de 54 áreas y 20 centiáreas, linda al Norte, Bibiano de Diego Juarranz; Este, Angela Nieto, Eusebio Gómez; Sur, Carretera Vieja y Oeste, Amancio miguel, Segundo Huerta, tasada en 4.241,60 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Roa, 13 de febrero de 1957.—
El Agente Ejecutivo.

Anuncios Particulares

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces conejos, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos